



Mi Universidad

**RELACIONES
LABORALES**

Adriana Guadalupe Vazquez

Medicina veterinaria y zootecnia

Cuatrimestre 4



Relaciones laborales

PARTICIPACIÓN EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (PTU)

El objetivo de toda empresa o sociedad mercantil es la obtención de un lucro o ganancia con su actividad; esta ganancia no sería posible sin la colaboración y labor de cada uno de los trabajadores; por ello, se considera importante que los patrones compartan esa ganancia con los trabajadores, a través de lo que se conoce como reparto de utilidades o participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa (PTU).

PROCEDIMIENTO DEL REPARTO DE UTILIDADES

La participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, se regirá conforme a lo dispuesto en las leyes Federal del Trabajo y del Impuesto sobre la Renta y en sus reglamentos. De esta forma, el monto a repartir entre los trabajadores de una empresa es 10% de la renta gravable; en otros términos, la cantidad que se obtiene de restar a los ingresos obtenidos durante un ejercicio fiscal las deducciones autorizadas por ley.

EMPRESAS EXENTAS DEL REPARTO DE UTILIDADES

El artículo 126 de la LFT establece las empresas que no están obligadas a pagar utilidades a sus trabajadores y son: * Las empresas de nueva creación, durante el primer año de funcionamiento. * Las empresas de nueva creación, dedicadas a la elaboración de un producto nuevo, durante los dos primeros años de funcionamiento. * La novedad del producto está determinada por las leyes para el fomento de industrias nuevas. * Las empresas de industria extractiva, de nueva creación, durante el periodo de exploración. * Las instituciones de asistencia privada, reconocidas por ley, que con bienes de propiedad particular ejecuten fines humanitarios de asistencia, sin ánimo de lucro y sin tener beneficiarios individualmente designados.

NORMAS ESPECIALES PARA EL REPARTO DE UTILIDADES DE LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA

Los demás trabajadores de confianza sí tienen derecho a participar en las utilidades de la empresa, pero con una limitación en el salario con el que participan de las mismas: si el salario que perciben es mayor que el que corresponda al trabajador sindicalizado de más alto salario dentro de la empresa o, a falta de éste, al trabajador de planta con el salario más alto, se considera para el cálculo de las utilidades ese salario aumentado en 20%.

RESULTS

La función principal de la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas (CNPTU), es realizar las investigaciones y estudios que aporten elementos para determinar el porcentaje de las ganancias de las empresas, que debe repartirse entre los trabajadores.



Relaciones laborales

DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES PATRONALES

En el ámbito del derecho laboral, las obligaciones para ambos elementos (patrones y trabajadores) pueden ser originadas por el contrato de trabajo, pero recordemos que la falta del mismo no es condicionante para la no existencia de la relación de trabajo, por lo tanto debe haber otra fuente de obligaciones para ambos.

DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS TRABAJADORES

a, la fuente principal de las obligaciones tanto para trabajadores como para patrones, es la propia Ley Federal de Trabajo y no el contrato de trabajo que, en algunos casos, ni siquiera existe.

COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO

Conforme a la definición que nos proporciona la Real Academia de la Lengua, el vocablo "autoridad" se relaciona con una persona -física o jurídica-, definida o definible y con una facultad, capacidad o autorización, que se le da a esa persona para realizar actos específicos. Bajo esta perspectiva, en el presente apartado nos ocuparemos de las autoridades que conforme a la legislación de la materia son las encargadas de la aplicación de los principios y procedimientos de los derechos laborales de los sujetos laborales.

AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y LAS JURISDICCIONALES

Al tratar sobre las funciones administrativas de Estado en materia laboral, tendremos que tener siempre presente que el derecho del trabajo está dotado de la característica de ser altamente evolutivo, debido a su gran sensibilidad a las transformaciones del tiempo y de la sociedad.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Es la encargada de diseñar, ejecutar y coordinar las políticas públicas en materia de generación de empleos, las relaciones contractuales, las agrupaciones de trabajadores, los derechos laborales y los Derechos sociales emanados de los anteriores. Todo lo anterior deberá vigilarlo y operarlo en función de lo que determinan el artículo 123 constitucional y la Ley Federal del Trabajo.



Relaciones laborales

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

La SHCP es la dependencia federal que se va a encargar de proponer, dirigir y controlar la política económica del gobierno. Otras de las cuestiones de las que se va a encargar es de revisar las estadísticas, geografía e información; el objetivo en el que tiene el propósito de consolidar a México como un país con crecimiento económico de calidad, con un tema más equitativo, incluyente y sostenido.

LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO.

Su función es la de dar a conocer los derechos de los trabajadores, además de combatir la explotación, las pagas inferiores al salario mínimo, los despidos injustificados, entre otros. Los servicios que ofrece la PROFEDET son gratuitos, ya que su objetivo es ayudar a los trabajadores que no cuentan con los recursos necesarios. Solo basta con contactarlos para ser apoyado o apoyada por este organismo.

EL SERVICIO NACIONAL Y ESTATAL DEL EMPLEO

El SNE tiene como objetivos: facilitar la vinculación entre oferentes y demandantes de empleo, orientar a los buscadores de empleo sobre las condiciones del mercado laboral y apoyar su calificación, así como auxiliar a los empresarios en la búsqueda de candidatos para cubrir sus vacantes.

CENTRO FEDERAL Y ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORA

Con la reforma laboral publicada el 1 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación se crea el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral como un organismo público descentralizado con funciones registrales y de conciliación.

TRIBUNALES LABORALES

El 24 de febrero del 2017, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que reformó y adicionó diversas disposiciones a los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia laboral. Su contenido representa un cambio histórico para el mundo del trabajo en el país, dados sus objetivos y el consenso unánime para su aprobación.